## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SOLEMNE DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2008.

**ASISTENCIA:** 

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.** 

**SEÑORES MINISTROS:** 

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.

JUAN N. SILVA MEZA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS: 11:10 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública solemne de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¡Señor secretario General de Acuerdos, sírvase informar el objetivo de esta sesión!

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor presidente, con mucho gusto.

En esta sesión pública solemne rendirán sus respectivos informes de labores los señores ministros presidentes de la Primera y de las Segunda Salas.

¡Señor secretario de Acuerdos de la Primera Sala, sírvase informar!

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA, LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES: ¡Claro que sí señor presidente!

El señor ministro Sergio A. Valls Hernández, presidente de de la Primera Sala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rendirá el informe de labores correspondiente al año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor ministro, Sergio Valls Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA. SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ: Señor ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. Señora ministra y señores ministros integrantes de la Primera Sala. Señora ministra y señores ministros integrantes de la Segunda Sala. Señoras y señores consejeros de la Judicatura Federal. Señora magistrada, presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y señores magistrados del mismo órgano jurisdiccional. Señores directores del Instituto de la Judicatura Federal; del Instituto Federal de la Defensoría Pública y del Instituto Federal de Especialistas del Concursos Mercantiles. Señoras y señores magistrados de Circuito y jueces de Distrito. Señoras y señores servidores públicos de este Alto Tribunal. Señoras y señores.

El dos de enero del año en curso, la señora ministra y los señores ministros integrantes de la Primera Sala me hicieron la honrosa distinción de elegirme como presidente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Desde esa fecha me comprometí a honrar con responsabilidad profesional y conciencia de servicio dicha distinción; me comprometí también a seguir el rumbo trazado por cada uno de mis compañeros al desempeñar la Presidencia de la Primera Sala, porque es el camino por el cual ha alcanzado la relevancia que esta Primera Sala hoy tiene.

Por lo mismo, lo dije entonces y lo confirmo hoy: apertura, transparencia, independencia y congruencia, son los principios que han guiado y guiarán el accionar de la Primera Sala durante mi gestión. La fortaleza de Primera Sala, se debe a su trabajo, a su perseverancia y actitud de responder a la tarea constitucional que le corresponde en nuestro estado de derecho.

Es precisamente lo anterior, lo que me lleva a enfatizar sin titubeo alguno, que la conciencia de Primera Sala, está en sus resoluciones, en su trabajo, en su compromiso de impartición de justicia amplia e incluyente; en su vocación indeclinable de servicio a los justiciables, pues en sus sentencias se condensa la búsqueda de la verdad jurídica, así como un conjunto de procedimientos que culminan en el diálogo crítico y autocrítico de mis compañeros integrantes de Sala.

El camino jurisdiccional recorrido por la Primera Sala, la ha llevado a tal madurez, que en estos momentos en los que la sociedad demanda procedimientos jurisdiccionales abiertos y transparentes, sostiene sin dar marcha atrás un diálogo respetuoso con todas las instancias sociales de nuestro país.

Dicho lo anterior, permítanme informar sobre los trabajos realizados por la Primera Sala en este 2008. Antes, que nada, debo señalar,

que los ingresos y los egresos de los asuntos se encuentran dentro de los parámetros de años anteriores.

Lo novedoso, quizá, está en los planteamientos jurídicos que se presentan, cuestión muy propia y congruente con el proceso de democratización que vive la sociedad mexicana.

En este contexto tenemos entre otros temas, el de pensión alimenticia, respecto de ascendientes y descendientes; violencia intrafamiliar y violencia como medio específico de comisión en el delito de violación; derechos derivados de la patria potestad; libertad de expresión y libertad religiosa; delitos federales cometidos por adolescentes menores de dieciocho y mayores de doce años de edad; tráfico de indocumentados, tratamiento de deshabituación y desintoxicación y suplencia de la queja en toda su amplitud para los menores de edad e incapaces.

En el periodo que se informa, a la Primera Sala ingresaron 1771 asuntos, que se sumarían a los 207 que se encontraban en trámite antes de mi gestión, dando un total de 1978, de los cuales, en 41 sesiones públicas de Sala, fueron fallados 1621, y por acuerdo de la Presidencia de la misma, egresaron 64 y se enviaron para conocimiento del Tribunal en Pleno y Segunda Sala 134, quedando por resolver 159.

Los asuntos anteriores se conforman de 240 amparos en revisión; 351 amparos directos en revisión; 19 amparos directos; 27 acciones de inconstitucionalidad; 8 apelaciones; 47 competencias; 220 contradicciones de tesis; una consulta a trámite; 38 controversias constitucionales; 82 facultades de atracción; 3 modificaciones de jurisprudencia; 5 impedimentos; 163 inconformidades; 470 incidentes de inejecución de sentencia; 6 incidentes de repetición de

acto reclamado; 5 quejas; 31 reconocimientos de inocencia; 25 reclamaciones en controversia constitucional; una reclamación en acción de inconstitucionalidad; 190 reclamaciones; una reasunción de competencia; 12 revisiones administrativas y 33 asuntos ubicados en el concepto varios.

Como se advierte, los amparos directos en revisión, constituye uno de los tipos de asuntos de mayor ingreso a la Sala, de los resueltos, el 60% implicó la realización de un estudio de fondo, y el 40% fue desechado.

Tratándose de los asuntos que en principio no sería competente esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero que, dada la importancia y trascendencia de la problemática jurídica que representan para el país, en el presente año, la Sala atrajo 42 expedientes para su estudio y resolución de los 64 que se presentaron para su atracción. Entre tales temas trascendentes destaco los siguientes:

Los relacionados con los hechos acontecidos en mil novecientos noventa y siete, en la Comunidad de Acteal, Municipio de Chenalho, Chiapas, donde la relevancia social es un hecho notorio, de ahí que se justificó la intervención de este Alto Tribunal.

El tópico vinculado con el pago de los bancos, que los bancos deben realizar a sus acreedores, dependiendo de la interpretación que se efectúe a los documentos crediticios en relación con la tasa fija establecida en ellos.

El tema del reconocimiento de los derechos e intereses de las personas transexuales y algunos de sus efectos jurídicos, asunto, que por su importancia y trascendencia fue turnado al Pleno. El que deriva de la interpretación de los usos y costumbres de los grupos étnicos a la luz de la Constitución federal.

El derivado de la afectación a una víctima menor de edad, por un delito sexual en el Estado de Oaxaca, en donde ante todo se ponderó el interés superior del menor.

Los relacionados con planteamientos sobre el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 3°, de la Carta Magna.

En forma concreta lo relativo a los nombramientos de los rectores de las Universidades de Oaxaca y Michoacán.

El tema relativo a la interpretación del nuevo sistema de justicia penal, así como sus principios rectores.

El referente a la validez del requisito de presentar un certificado de buena salud para tener acceso a los servicios de un Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores de una entidad federativa.

Por lo que respecta a las contradicciones de tesis, se tiene que de un total de doscientas veinte, se resolvieron ciento ochenta y una; de ellas, ciento treinta y tres fueron en materia civil; setenta y cinco en materia penal; tres administrativas y nueve se remitieron al Tribunal Pleno, quedando por resolver treinta. Del total de contradicciones resueltas, el 56% derivó en un estudio de fondo; el 32% resultó inexistente; el 7% sin materia y el 5% improcedente.

Sobre ese tema de contradicciones de tesis, cabe señalar, que dentro de la apertura y transparencia que imperan en la Suprema Corte, mi antecesor con acierto, incorporó en la Intranet de este Alto Tribunal los temas de contradicciones de tesis pendientes de resolver para que los tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, así como los defensores públicos y especialistas en concursos mercantiles estuvieran en la posibilidad de externar sus opiniones respecto del tema en contradicción. Esa herramienta, ahora, en este año, se hizo extensiva vía página de Internet de la Suprema Corte a los Supremos Tribunales de Justicia de las entidades federativas y del Distrito Federal, jueces y magistrados locales. Ello, con el objeto de que también tuvieran la misma oportunidad.

La acción anterior se ha convertido en una herramienta de gran utilidad para las instancias antes mencionadas; de ello dan cuenta las tres mil trescientas setenta y nueve visitas en lo que va del año a la página, así como el total de las mismas, desde su creación, que asciende a un aproximado de más de sesenta y un mil setecientas visitas.

La experiencia jurídica de los participantes enriquece y fortalece la resolución que se emita sobre un punto de derecho. El beneficio es general para juzgadores, académicos y sociedad en su conjunto; todo comentario se agradece. Es punto de reflexión que permite valorar los alcances e impactos del tema a resolver y motiva a construir figuras jurídicas acordes con nuestro tiempo.

Ahora bien, como es sabido, los criterios jurisprudenciales por contradicción de tesis o por reiteración, así como los criterios aislados, constituyen una fuente de derecho de capital importancia tanto para juzgadores como para justiciables, entre otras cosas,

porque dan alcance, significado y uniformidad a un punto controvertido de derecho. En este sentido, me es grato referir que durante el período que se informa, la Primera Sala aprobó doscientas cuarenta y cuatro tesis, de las cuales, ciento veintinueve son jurisprudenciales y ciento quince son tesis aisladas.

Por la importancia del rubro que se informa, es indispensable hacer referencia, solamente como ejemplo, a algunos criterios elaborados bajo la ponencia de la señora ministra y señores ministros integrantes de la Primera Sala. Al respecto, y por lo que hace a las tesis jurisprudenciales por contradicción, señalo:

La que establece la procedencia del pago de alimentos para ascendientes cuando lo reclaman de sus descendientes, sujetándose ello a que el juzgador compruebe la existencia de la necesidad y la posibilidad del que debe darlos.

La que se refiere a los elementos que el juzgador debe tomar en cuenta para determinar si procede el pago de alimentos por concepto de educación, tratándose de los hijos que concluyeron sus estudios profesionales, pero que está pendiente su titulación.

La que señala que la suministración de un medicamento, droga o en general, cualquier agente químico o biológico sobre un sujeto pasivo, puede actualizar el supuesto de violencia física como medio para la comisión del delito de violación equiparada.

La que menciona que serán los juzgados de menores del fuero común los competentes para conocer de los delitos federales cometidos por adolescentes menores de dieciocho y mayores de doce años, en tanto las instancias correspondientes instrumenten, en el orden federal, el sistema integral de justicia de menores.

La que sostiene que es ilegal el embargo trabado sobre un inmueble que está fuera del dominio del deudor, aun cuando el contrato privado de compra-venta de fecha cierta por el que se transmitió no esté inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Y la que señala que corresponde únicamente al juez precisar en la sentencia condenatoria los tratamientos de deshabituación o desintoxicación que deberán imponerse al sentenciado.

Por lo que se refiere a las tesis jurisprudenciales por reiteración, son de mencionar: La de competencia económica, que se refiere entre otros puntos, a que el artículo 3º de la Ley Federal relativa no viola la garantía de seguridad jurídica por el hecho de no definir el concepto a agentes económicos, en atención a que ese numeral al pertenecer a un sistema jurídico, necesariamente debe vincularse a él para que su contenido adquiere sentido y precisión. Sobre ese mismo tema se resolvió que para considerar que los agentes económicos tengan ese carácter, necesariamente su actividad debe trascender a la vida económica del Estado, esto es, sus ganancias comerciales deben repercutir en el proceso de competencia y libre concurrencia mercantil.

Por otra parte, el criterio que determina como punto central que las normas penales en blanco son inconstitucionales, cuando remiten a otras que no tienen el carácter de leyes en sentido formal y material y, como consecuencia, se concluye que, tratándose de ataques a las vías de comunicación, la fracción II, del artículo 171, del Código Penal Federal que prevé ese delito viola los principios de exacta aplicación y reserva de ley en materia penal.

También por reiteración se aprobó que el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación,

vigente a partir del veintinueve de junio de dos mil seis, no viola la garantía de irretroactividad por establecer un requisito adicional para la obtención del registro ante la autoridad tributaria, ya que los efectos fiscales emitidos al amparo de la norma anterior no son modificados por la nueva.

Finalmente, en tratándose de criterios aislados tenemos que, entre otros los siguientes:

El que declara que es inconstitucional restringir el derecho a recibir la pensión por viudez a uno de los cónyuges, concubina o concubinario cuando el trabajador se encuentre dentro del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El que considera que los derechos derivados de la patria potestad no sólo se refieren a los derechos de los menores a convivir con ambos padres, sino también a su protección integral en sus aspectos físicos, morales y sociales, su guarda y custodia, la administración de sus bienes y el derecho de corrección. Asimismo, el que señala que cuando los menores de edad o incapaces son víctimas de un delito procede la suplencia de la queja deficiente, incluso, si el recurso de revisión lo interpuso el Ministerio Público de la Federación, el que declara que para garantizar el derecho a la salud es menester que se proporcionen con calidad los servicios de salud, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos.

Por último, el que señala que el artículo 213, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al establecer un régimen tributario particular para los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el

extranjero, sujetos a regímenes fiscales preferentes no viola la garantía de equidad tributaria. Legislación vigente en 2005.

Por otra parte, ha sido necesario crear diversas Comisiones integradas por secretarios de estudio y cuenta de cada ponencia para avocarse al estudio de los temas que así lo exigen por su complejidad, para continuar con esta práctica en el año que se informa se integraron, por mencionar algunas, la Comisión que como consecuencia de la reforma judicial analizó diversos artículos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, la que estudió diversos conflictos competenciales, las Comisiones que se integraron para el estudio de los diversos temas que se contienen en las facultades atracción relacionadas con los asuntos de bancos y el caso Acteal, a las cuales me he referido anteriormente.

Y, finalmente la que se integró para analizar el artículo 130 constitucional, en lo referente a que los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que ellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente, y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Todos los materiales generados por las comisiones cuentan con gran rigurosidad de investigación, por lo mismo, la Sala el año anterior tomó la decisión de difundirlos en la serie denominada: "Cuadernos de Trabajo de la Primera Sala", sobre este punto, agrego que está por publicarse el Cuaderno número 3, correspondiente al trabajo de la Comisión para el estudio de la reforma al artículo 18 constitucional, en relación con la justicia para menores.

Dentro de las acciones que condensan los asuntos referidos, están los casi 4,805 acuerdos de Presidencia de la Sala, de los cuales hay que decirlo, solamente han sido interpuestos 6 recursos de reclamación que han sido declarados infundados. En cuanto a oficios girados a diferentes autoridades, se tiene un total de 6,985 y 26 circulares, agréguese a lo anterior, el rubro de notificaciones personales y por lista, 75 notificaciones personales y 5,823 de la segunda clase por lista. Así como la expedición de 829 copias certificadas y 3,764 razones secretariales.

En cuanto a las actividades de transparencia y acceso a la información, se atendieron en la Secretaría de Acuerdos de la Sala, 135 peticiones de la Dirección General de Difusión y de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal. Además, se atendieron 17 certificaciones de diversos expedientes de acuerdos remitidos por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Asimismo, es de mencionar que en la Secretaría de Acuerdos, se instrumentaron mecanismos para la revisión de las versiones públicas de las sentencias que emite la Sala, así como de tesis jurisprudenciales y aisladas, listas de sesión, de notificación, y actas de sesiones públicas, entre otros. Con la medida anterior, se responde a lo señalado en los artículos 24 y 29 del Acuerdo General emitido por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 9 de julio del año en curso, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° constitucional.

Por otra parte, es de mencionar que en los meses de mayo y agosto, con el apoyo de los señores ministros integrantes de la Primera Sala, se llevaron a cabo las Jornadas de Actualización Jurisprudencial, tanto en materia de Menores Infractores como de familia, en ambos eventos intervinieron investigadores, especialistas de los temas, en particular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como juzgadores, peritos en la materia.

El objetivo central de las jornadas es que a través de ellas la Primera Sala, refrende su compromiso de dar a conocer de manera sistemática y rigurosa, los criterios que emite en la materia.

En el caso de los menores infractores, en el evento se enfatizó la importancia de que estos cuenten con instrumentos jurisprudenciales para ejercer de una mejor manera sus garantías procesales y medios de defensa para ello establecidos.

Por lo que respecta a la materia de familia, al comentarse criterios como pensión alimenticia, filiación, ADN, interés superior del niño, igualdad jurídica entre hombre y mujer en materia testamentaria, divorcio necesario en cuanto a sociedad conyugal relacionada con embargo y donación, quedó claro en aquel evento la importancia de contar con criterios interpretativos sobre temas tan sensibles para la sociedad.

En el mismo contexto, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de este año, la Presidencia de la Sala Primera se dio a la tarea de organizar el Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, en torno a la reforma constitucional en materia penal, cumpliendo con ello lo establecido en la base quinta de la convocatoria del mismo.

Fueron tres grandes temas los que se trataron: el de orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso; el que gira en torno a la delincuencia organizada y el referente a la etapa de investigación y juez de control. Temas que se analizaron respectivamente en las sedes en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, en la Ciudad de México y en Monterrey, Nuevo León.

Para desahogar estos temas se integraron 30 mesas de trabajo y se contó de la participación de 315 magistrados y jueces federales, así como juzgadores del fuero común de distintas entidades federativas, en todas ellas imperó el estudio y la reflexión sobre el alcance y sentido de las modificaciones constitucionales al sistema de justicia penal.

Una tarea sustancial de la Sala, es, además de resolver en forma tal que las sentencias se traduzcan en una justicia comprensible y compartida por todos los ciudadanos otorgar a los medios de comunicación los elementos necesarios que faciliten su trabajo.

Durante el período que informo, la Primera Sala proporcionó a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General del Canal Judicial, la información necesaria de los asuntos relevantes aprobados en sus 41 sesiones públicas, con el objeto de ser entregada a los medios de comunicación, ya que, además de un vínculo entre la sociedad y los juzgadores que es un instrumento para la redención de cuentas a la población en general, a la cual le asiste todo el derecho del saber y estar informada de lo que hace y resuelve la Sala que coordino.

Por último, he de mencionar que en este año de labores ha prevalecido un respetuoso diálogo jurídico, abierto, público e institucional con la sociedad, con el foro, con la academia y con los

medios de comunicación, la labor que se ha desempeñado no ha sido sencilla; sin duda, el vertiginoso camino de nuestra sociedad ha exigido un compromiso mayor y más entusiasta; sin embargo, ello no ha impedido que esta Primera Sala, se encuentre a la altura de tan importantes retos que se han consolidado a través de resoluciones meditadas y congruentes con la realidad social de nuestro pueblo; lo cual sin duda, no es producto de un esfuerzo individual, sino de la sinergia de un equipo de valiosos profesionales que día a día han volcado sus conocimientos y su trabajo incansable para el servicio de esta Alta Institución y de su país. Por ello, hoy me corresponde decirles, gracias, empezando por el señor ministro presidente de este Alto Tribunal, sigo con la Segunda Sala, su presidente y sus integrantes, muchas gracias, con mis compañeros ministros, con los secretarios de estudio y cuenta, a los secretarios de acuerdos y en general a todo el personal que integra la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, gracias, ya que es el esfuerzo de todos por pequeño que parezca, el que forja los buenos resultados que hoy tenemos, reciban todos mi gratitud y reconocimiento por su invaluable apoyo personal e institucional. Muchas gracias a todos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, Lic. Mario Eduardo Plata Álvarez, sírvase informar.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA: Sí señor presidente. El señor ministro José Fernando Franco González Salas, presidente de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, rendirá el Informe de Labores correspondientes al año que transcurre.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor ministro José Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor ministro presidente Guillermo Ortiz Mayagoitia, señoras y señores ministros, consejeros de la Judicatura Federal, magistrados de Circuito y jueces de Distrito, magistrada presidenta, presidentes de Tribunales Federales y distinguidos invitados, compañeros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial, señoras y señores.

Comparezco en este acto de raigambre consuetudinaria a rendir el informe de las labores desarrolladas por la Segunda Sala durante el año de dos mil ocho, lo haré de manera breve, toda vez que las amplias medidas de transparencia y acceso a la información pública adoptadas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Segunda Sala, permiten a cualquier interesado, acceder a ella de manera completa y detallada en las páginas de Internet de este Tribunal Constitucional; asimismo, estoy seguro, que en el informe del ministro presidente del día de mañana, también se explicitarán de mejor manera algunos rubros.

En este tenor, el presente Informe se divide en dos partes: la primera reservada en nuestras tareas jurisdiccionales y la segunda a las administrativas. Pero antes de dar cuenta con el contenido formal del informe, quisiera agradecer no como cortesía sino como expresión sincera, el esfuerzo y la aptitud de compromiso institucional que han caracterizado el trabajo de los integrantes de la Sala durante el año del que se informa. Lo hago subrayadamente a la señora y señores ministros por su confianza al haberme electo presidente de la Sala, inclusive contra mi voluntad y por su

permanente apoyo, así como a todos aquellos que integran sus ponencias y por supuesto a quienes trabajan en la mía.

Al equipo de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, también le manifiesto mi agradecimiento por su entrega y dedicación, y al mismo tiempo los exhorto a renovar esfuerzos para seguir mejorando en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

Nuestro reconocimiento al ministro presidente, a la señora y señores ministros de la Primera Sala, y a todos los funcionarios y colaboradores en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por apoyarnos y hacer posible la buena marcha de esta Segunda Sala, de manera muy especial quiero agradecer a quien por razón de los tiempos renovaciones escalonada de este Tribunal de Constitucional que marca nuestra ley fundamental, asisten por última vez con el carácter de ministros en funciones al informe de la Segunda Sala, en la que han servido de manera sobresaliente, reitero, sobresaliente, como integrantes y en su momento como presidentes de la misma del inicio de esta Novena Epoca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunque sabemos que uno de ellos ha servido en esta Corte desde mil novecientos ochenta y tres, y quienes afortunadamente nos seguirán acompañando en nuestras tareas hasta noviembre del año próximo, hago constar en este Informe, un público y muy sincero reconocimiento por su destacada labor en este Tribunal Constitucional y en la Segunda Sala, a los señores ministros Mariano Azuela Güitrón y Genaro David Góngora Pimentel.

## (APLAUSOS)

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Paso ahora a la parte jurisdiccional de este Informe. En el documento que obra en su poder y que será de público conocimiento se desglosan las cifras, se contienen los criterios y se amplia la información administrativa por lo que ahora sólo mencionaré parte de ello y formularé algunos comentarios para resaltar algunos de los aspectos que me parecen más importantes.

En el período que se informa, la Sala inició sus labores con la existencia de ciento veintiséis asuntos, los que sumados a los mil seiscientos setenta y cinco que ingresaron, nos dan un total de mil ochocientos un expedientes de los cuales egresaron mil setecientos tres, lo que quiere decir que en este momento se encuentra pendientes de resolución sólo noventa y ocho asuntos.

Es interesante destacar que en el presente año ingresaron ciento treinta y cinco asuntos menos que en dos mil siete, lo que representa una disminución del 7%.

En obvio de tiempo emito leer ahora el desglose de la naturaleza y número de los asuntos resueltos para referirme a ciertos rubros en particular. Respecto a los amparos directos en revisión fueron fallados 224 asuntos, de los cuales 80 fueron laborales, 138 administrativos y 6 agrarios; de éstos, se amparó en un 1.9%, se negó en un 1.8%, se desechó en el 70.3%, y los asuntos que se resolvieron con otro sentido representan el 16%. Quedaron pendientes de resolver 12 amparos directos en revisión.

En el rubro de amparos en revisión egresaron 214 asuntos, de los cuales se resolvieron por sesión 184, correspondiendo 5 a la materia de trabajo y 179 a la administrativa; en ellos se amparó en un 9.1%, se negó en 49.2%, se sobreseyó en el 9.8%, se reservó

jurisdicción en el 16.9%, se desecharon recursos en el 0.4%, y se resolvió con diverso sentido en un 14.6%, ya sea por desechamiento, desistimiento o devolviendo los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento. Quedaron pendientes en este rubro 14 asuntos.

De las 229 contradicciones de tesis resueltas, el 56% tuvo un estudio de fondo, fueron declaradas inexistentes el 32%, sin materia el 4.7%, e improcedente el 7.3%. Quedaron pendientes de resolverse solamente 10 contradicciones.

En cuanto a las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción, se resolvieron 34 asuntos, 10 más que en 2007, habiéndose ejercicio la facultad en el 38.5% de los casos. Actualmente tenemos pendientes de resolver 5 solicitudes.

Tratándose de controversias constitucionales, egresaron 17 asuntos, uno de los cuales se remitió al Pleno. Los porcentajes de resolución observados son los siguientes: con estudio de fondo el 25%, y sobreseídas el 75%. Existen actualmente 5 controversias sin resolver.

Las 19 acciones de inconstitucionalidad de que conoció la Sala en este año fueron sobreseídas.

La Sala resolvió 370 incidentes de inejecución de sentencia, 62 más que en el 2007, lo que representa un aumento del 17% aproximadamente. Al cierre de la estadística para el Informe se registraban 26 incidentes pendientes de resolución.

Finalmente, en este rubro de estadística es importante destacar que aproximadamente el 91% de las resoluciones dictadas por la Sala

fueron tomadas por unanimidad de sus integrantes, el 4.5% por mayoría de 4 votos, y el 4.5% por mayoría de 3 votos.

La intensa tarea jurisdiccional de la Sala generó 204 tesis jurisprudenciales y 170 tesis aisladas; de los criterios más importantes sustentados por esta Sala, por su relevancia para el orden jurídico nacional destaco, de manera sucinta, los siguientes:

En materia laboral esta Sala estableció jurisprudencia por contradicción de criterios en un tema fundamental para la democracia sindical al definir que la prueba de recuento de los trabajadores, cuando existe un conflicto por la titularidad del contrato colectivo, tiene que desahogarse por voto personal, libre, directo y secreto, asegurando así las condiciones para su confidencialidad y autenticidad.

En materia administrativa la Sala se ocupó durante los primeros meses de este año del estudio de la constitucionalidad de la Ley del Desarrollo Sustentable de la Caña del Azúcar, del que derivaron criterios que definieron que las aportaciones para el sostenimiento del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar, no son contribuciones; que con el mecanismo para la fijación del precio máximo de la caña de azúcar no se originan prácticas monopólicas ni se impide la libre concurrencia del mercado.

Que no existe disposición que merme la libertad de asociación de los industriales; sin embargo, la Sala consideró que los artículos que prevén actos privativos que se traducen en la afectación del patrimonio de los industriales, al constreñirlos al responder con sus recursos económicos de siniestros sufridos por los azucareros, violan su garantía de audiencia previa.

En materia de interpretación constitucional directa, la Sala analizó el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución, y determinó que la garantía de seguridad jurídica prevista en dicho numeral debía comprender también la protección a las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en la intimidad o vida privada de los gobernados, garantizando así su derecho a la privacidad.

En lo que atañe al procedimiento para lograr el cumplimiento de las sentencias de amparo que prevé el artículo 105 de la Ley, se resolvió por la vía de contradicción de tesis que por la estructura de gobierno y la forma en que son electos, los jefes delegacionales no están subordinados jerárquicamente al jefe de gobierno del Distrito Federal; por lo tanto, cuanto tengan el carácter de autoridades responsables encargadas de realizar actos que tiendan a lograr dicho cumplimiento, la autoridad que conozca del amparo, no está obligada a requerir al superior jerárquico para agotar el procedimiento relativo.

En materia ambiental, otro criterio digno de mención, fue la determinación de que la Ley General de Vida Silvestre, no viola la garantía de irretroactividad al prohibir la importación y exportación de mamíferos marinos en relación con las autorizaciones que en su momento hubieren obtenido los particulares, puesto que su vigencia opera si en el futuro y su objeto y esto es relevante es proteger a esos animales de la explotación a que son sujetos actualmente.

En materia tributaria, se abordó el análisis de constitucionalidad de distintas contribuciones como son el impuesto sobre la renta, el general de importación y exportación al valor agregado y al activo entre otros, destacando la determinación de que la deducción de

pérdidas por créditos irrecuperables previstas en su articulado, no transgrede los principios tributados de proporcionalidad y equidad; se resolvió el planteamiento de inconstitucionalidad que se formuló en relación con las reformas a la Ley del Impuesto al Activo vigentes en dos mil siete; se determinó por mayoría de tres de los integrantes de esta Segunda Sala, que con ellas no se transgredió el principio de proporcionalidad tributaria; de igual manera, sobre esta misma contribución pero en relación con el decreto del Ejecutivo Federal por el que se exime de su pago en ciertos supuestos, se determinó que no es indispensable impugnar en forma conjunta la Ley y el decreto, para combatir en el juicio de amparo la norma eximente y al analizar el contenido de dicho decreto, se consideró que no se vulnera la garantía de igualdad porque la exención que establece obedece a parámetros objetivos y de índole económica que pretenden el apoyo a pequeñas y medianas industrias y al impulso de actividades productivas nacionales.

Resulta interesante el criterio por el que se sostuvo la constitucionalidad del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas con base en zonas diferenciadas.

En relación con la reforma al artículo 34, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación de diciembre de dos mil seis, se concluyó que no se viola el derecho de petición del gobernado y que el hecho de que en dicho numeral se prevea que las respuestas recaídas a las consultas fiscales no son obligatorias, no se traduce en una violación a las garantías de seguridad jurídica y de acceso a la justicia, porque los gobernados tendrán en todo momento la libertad de impugnar esa determinación cuando le sea aplicada en una resolución de carácter definitivo. Por otro lado, en criterio por

contradicción, se definió que las multas administrativas a las que el Código Fiscal les atribuye el carácter de aprovechamientos, en realidad comparten la naturaleza jurídica de créditos fiscales para efectos de su garantía en la suspensión del acto reclamado. Finalmente menciono en materia agraria, resulta trascendente el criterio sustentado en lo referente al interés colectivo del ejido para recurrir en amparo, cualquier determinación concerniente a la sesión de derechos, compra venta o cualquier acto de enajenación.

En el ámbito administrativo del cual es indispensable informar puesto que es la base para el buen trabajo de las Salas y de este Pleno de la Suprema Corte, la transparencia y acceso a la información ha sido un rubro de atención prioritaria, ya que constituye un elemento esencial para consolidar la credibilidad y la confianza de la comunidad jurídica y de la sociedad en nuestro trabajo; la Secretaría de Acuerdos publica con oportunidad en Internet para el rápido acceso de todos los usuarios, la información completa relativa a la actividad de la Sala; se recibieron ciento cuarenta y un solicitudes de información relativas a las actividades de esta Sala y con apego a la ley de la materia, las áreas competentes dieron contestación a todas ellas de manera veraz y oportuna; las solicitudes de este año se incrementaron en un cuatro por ciento respecto a las del anterior; en este campo vale la pena destacar que se ha perfeccionado el programa llamado "del índice de contradicciones de tesis de la Sala" que al igual que en la Primera Sala, permite que los Tribunales Colegiados de Circuito a nivel nacional y los interesados, conozcan, antes de ser resueltas, las contradicciones planteadas y puedan oportunamente emitir sus comentarios u observaciones, vía electrónica.

La capacitación es fundamental para el mejor desempeño de cualquier institución, los Tribunales no son ni deben ser ajenos a esto, tanto en los aspectos jurisdiccionales, como administrativos, por ello ha sido una preocupación permanente que el personal de todos los niveles que laboran en la Secretaría de la Sala la reciba para que cumpla con eficacia y eficiencia sus responsabilidades.

Durante el año que se informa, además de los cursos que deciden tomar individualmente nuestros compañeros, se impartió especialmente para ellos, un Seminario de Lectura Rápida y se autorizó un curso de capacitación para el trabajo en equipo y otro de diagnóstico e integración de equipos de trabajo. Seguiremos impulsando decididamente la capacitación en la Sala.

Entendemos el servicio social como una posibilidad de interesar a las nuevas generaciones de abogados a comprometerse con la administración de justicia en México, por ello, en el presente año se admitieron a seis prestadores de este servicio, cinco más que el año anterior.

Es evidente que los adelantos tecnológicos en materia de informática son instrumentos indispensables para realizar un trabajo eficiente, por ello, existe una preocupación permanente en la Sala de mejorarlos de manera constante, en este aspecto se ha trabajo de manera especial en la actualización y mejoramiento de todos los programas existentes, de manera particular, el sistema integral de tesis de la Sala aprovechando la experiencia de varios años se ha perfeccionado y consolidado.

Por último en este tema, resalto que el sistema de seguimiento y control de expedientes de la Segunda Sala, ahora permite además de conocer puntualmente la situación de todo el trámite de los asuntos desde su inicio hasta su conclusión, que en los proyectos de resolución se incorporen a la red de la Sala una vez que son

autorizados por los señores y la señora ministra a efecto de que puedan ser consultado por todas las ponencias lo que permite contar oportunamente con comentarios y aportaciones adicionales para perfeccionarlos antes de su debate en Sala.

Señora y señores ministros, estas son entre muchas otras las actividades y acciones más relevantes llevadas a cabo por esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconozco en este acto el trabajo realizado, lo logrado es mérito de un gran esfuerzo de trabajo en equipo realizado por muchos ahora, pero también de muchos en el pasado.

Sin embargo, el reto que enfrentamos para hacer frente de manera oportuna y eficiente a las cargas del trabajo jurisdiccional y a la complejidad de los asuntos que resolvemos sigue siendo enorme y reclama toda, toda nuestra atención y dedicación.

No existe sentencia dictada por un juez que no resulte importante en tanto cada una de ellas, significa resolver más allá de la naturaleza del conflicto y los intereses en juego sobre las expectativas de quien está solicitando, se le haga justicia.

Algunas veces esa expectativa es para un particular, en otras para una organización, en ocasiones para un sector y en algunos casos, para la sociedad en su conjunto.

Pero en todos ellos la razón de ser de toda actividad jurisdiccional es precisamente dirimir un conflicto para impartir justicia conforme a nuestra Constitución y leyes.

Resultaría irresponsable o ingenuo desconocer los difíciles tiempos que estamos viviendo, nacional e internacionalmente, en este difícil

entorno, quienes integramos este Tribunal Constitucional tenemos de manera primordial como honrosa y delicada función, garantizar la eficacia de los contenidos de nuestra Ley Fundamental y de los ordenamientos que de ella emanan; es decir, ser garantes de nuestro estado constitucional democrático de derecho.

Tenemos asimismo, como base de la solidez de nuestras resoluciones, además de nuestras capacidades profesionales individuales y de equipo, el trabajo del debate colegiado abierto y transparente frente a la sociedad que las enriquece y perfecciona. En suma, tenemos como responsabilidad ineludible en estos tiempos complejos, la de mantener y consolidar la confianza de los mexicanos, en sus instituciones nacionales de impartición de justicia.

Estoy cierto, de que todos los integrantes de la Sala avalan la ratificación que en este acto hago públicamente ante el Pleno de este Tribunal Constitucional y de la sociedad, del indeclinable compromiso de trabajar de manera imparcial, con la mayor seriedad, intensidad, responsabilidad y hasta el límite de nuestras capacidades, a efecto de honrar a plenitud el mandato que como jueces constitucionales protestamos cumplir por sobre cualquier otro interés; mandato, que en su esencia, no es otro que el de impartir justicia pronta, completa e imparcial.

Gracias por su atención.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE**: Señor secretario General de Acuerdos ¿queda algún punto pendiente de desahogo?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- No señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE**: Agotada la finalidad de esta sesión solemne, la levanto y convoco a los señores ministros para el día de mañana a las trece horas.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)